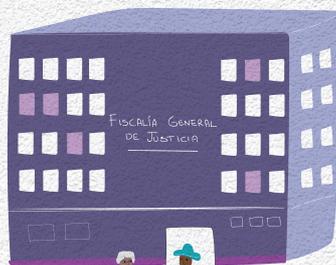
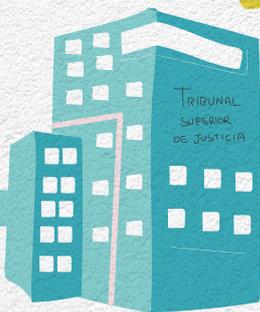




Derecho a la reparación del daño

¿Qué es y cómo se ejerce en México?



Ciudad Judicial



¿Qué es el derecho a la reparación del daño?

La reparación integral es un **derecho de las víctimas de violaciones a derechos humanos** reconocido en la Constitución mexicana; consiste en subsanar el daño ocasionado por un hecho violatorio.

La reparación debe ser:

➤ **Plena** para que atienda los diversos daños y perjuicios sufridos.

➤ **Diferenciada y especializada** para que tome en cuenta las condiciones o características particulares de la víctima como la edad, el género y la pertenencia étnica, entre otras.

➤ **Proporcional** para que considere los daños y la gravedad de las violaciones sufridas.

➤ **Transformativa** para que sus efectos corrijan las situaciones o la vulnerabilidad que facilitó la violación del derecho.

También es una **obligación de las autoridades**: cuando violenten los derechos de las personas tienen el deber de reparar a las víctimas.



➤ **Oportuna** para que se brinde en el momento necesario.

➤ **Pronta** para que no tarde de forma indebida.

➤ **Efectiva** para que logre su objetivo.

➤ **Integral** para que abarque medidas de distinta naturaleza para atender los diferentes tipos de afectaciones.

➤ **Adecuada** para que sea apropiada a la persona y el daño ocasionado.



Las vulneraciones y los daños causados por la violación a los derechos humanos tienen efectos en las **dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica de la vida de las víctimas**, por lo que las medidas para la reparación integral del daño deben atender dichos aspectos.

La **reparación integral** implica la implementación de medidas de distintos tipos que son complementarias y no excluyentes:

➤ **Medidas de restitución**

Tienen el fin de restablecer derechos, bienes y propiedades, como la devolución de bienes, recuperación de la libertad, reincorporación al cargo laboral, entre otras medidas.

➤ **Medidas de rehabilitación**

Contemplan acciones para recuperar la salud física y psicológica y el proyecto de vida a través, por ejemplo, del acceso a atención médica y psicológica, capacitación y servicios y programas sociales.

➤ **Medidas de satisfacción**

Buscan restablecer la dignidad de la víctima, de su vida y memoria; la determinación de la verdad, el acceso a la justicia y el reconocimiento de responsabilidades a través de actos públicos o privados, búsqueda y localización de personas, investigación y sanción a responsables.



➤ **Medidas de compensación**

Comprenden el pago económico por los daños, pérdidas o perjuicios causados en los ámbitos materiales y morales, como la pérdida de ingresos y patrimonio, gastos por gestiones realizadas y por tratamientos médicos y psicológicos derivados del sufrimiento físico, mental y emocional o por perjuicios a la honra y pérdida de oportunidades educativas y laborales.

➤ **Garantías de no repetición**

Tienen el fin de que los hechos que causaron la violación a derechos no vuelvan a suceder y prevenir que ese tipo de actos se repitan, por medio de las reformas normativas, capacitación a personas servidoras públicas, campañas de concientización, elaboración de protocolos de actuación, entre otras medidas.

Las víctimas deben tener un **papel activo en la determinación de las medidas de reparación**, y deben considerarse las características individuales de cada persona, en particular si se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.



¿Quiénes pueden acceder a la reparación del daño?

1 Víctima directa

es quien sufre el daño por una violación a sus derechos humanos.



2 Víctimas indirectas

son familiares o personas que dependen de la víctima directa o tienen alguna relación estrecha con ella.

3 Víctimas potenciales

son las personas cuya integridad o derechos peligran o pueden estar en riesgo por prestar asistencia a la víctima o tratar de detener una violación a derechos humanos.



Las personas que viven un hecho victimizante a través de un delito o de una violación a sus derechos humanos por parte de una autoridad tienen derecho a la reparación del daño. Hay **tres tipos de víctimas**:

¿Dónde se reconoce el derecho a la reparación del daño?

En los ámbitos internacional (Organización de las Naciones Unidas-ONU), regional (Organización de los Estados Americanos-OEA), nacional y local existen **instrumentos específicos que reconocen el derecho a la reparación integral** y demás derechos de las víctimas. Esos instrumentos normativos son:

➤ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966).

➤ Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (ONU, 1985).



➤ Observación General núm. 31 del Comité de Derechos Humanos (ONU, 2004).

➤ Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (ONU, 2005).



➤ Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969).

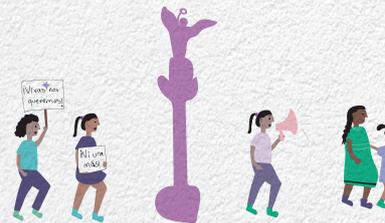
➤ Lineamientos principales para una política integral de reparaciones (OEA, 2008).



➤ Ley General de Víctimas.

➤ Constitución Política de la Ciudad de México.

➤ Ley de Víctimas de la Ciudad de México.



➤ Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías en la Ciudad de México.

➤ Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.



➤ Lineamientos para el pago de la indemnización económica derivada de las recomendaciones o conciliaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

¿Cómo se accede a la reparación del daño en la Ciudad de México?

1 Para que una persona o colectivo acceda a la reparación del daño debe tener la **calidad de víctima**. En la Ciudad de México las autoridades que pueden otorgar esa calidad son:

- Las y los jueces o tribunales.
- El Ministerio Público.
- La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM).
- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (Ceavi).

Dichas autoridades acreditan la calidad de víctima a través de una sentencia, una orden del Ministerio Público o una Recomendación para que puedan solicitar su incorporación al Registro Local de Víctimas (Relovi) de la Ceavi.

2 Para acceder al **Fondo de ayuda, asistencia y reparación integral de la Ciudad de México** (FAARI-CM) es necesario contar con el registro en el Relovi.

3 La Ceavi integrará los **planes de reparación integral** de acuerdo con los daños que son consecuencia de violaciones a derechos humanos acreditadas para cada una de las víctimas directas e indirectas.

4 Los planes de reparación que determine la **Ceavi** deberán ser atendidos por las autoridades que cometieron las vulneraciones a derechos humanos hasta su total cumplimiento.

5 Sólo hasta que la reparación del daño se cumpla de forma completa y satisfactoria para las víctimas la Ceavi podrá dar por concluido el proceso.



Cuando la **CDHCM** emite una **Recomendación** incluye una explicación de los derechos que deben ser reparados y en sus puntos recomendatorios señala que las autoridades responsables deben atender las medidas de reparación que emita la Ceavi a través de los planes correspondientes. Una vez que la CDHCM notifica la emisión de los instrumentos recomendatorios a las autoridades, asesora a las víctimas acreditadas para que procedan con sus registros en el Relovi y puedan acceder a las medidas de ayuda inmediata y de reparación integral a través del FAARI-CM.



Para más información consulta:

- *Guía para la integración de propuestas de reparación del daño por violaciones a derechos humanos* (<https://piensadh.cdchcm.org.mx/index.php/folleto/2022-reparaciondeldano>).
- *Guía para la integración de la compensación subsidiaria por delito* (<https://piensadh.cdchcm.org.mx/index.php/folleto/2022-compensacionsubsidiaria>).

¿A qué autoridades se pueden acercar las víctimas para ejercer su derecho a la reparación del daño?

Las siguientes instancias te brindan atención y orientación gratuita en la Ciudad de México.

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México

- ☎ 55 8957 2347.
- 🌐 <https://ceavi.cdmx.gob.mx>
- ✉ oficialiapartesceavi@cdmx.gob.mx

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ☎ 55 5200 9000.
- 🌐 <https://www.fgjcdmx.gob.mx>
- ✉ gestion_fiscal@fgjcdmx.gob.mx

Poder Judicial de la Ciudad de México

- ☎ 55 9156 4997.
- 🌐 <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx>
- ✉ @PJCDMX



**Si las autoridades no respetan tus derechos,
acércate a la Comisión y presenta una queja.**



**Comisión de Derechos Humanos
de la Ciudad de México**

Edificio sede

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón,
01030 Ciudad de México.
Tel.: 55 5229 5600.

Delegaciones de la CDHCM en cada una de las alcaldías

Consulta el directorio en <https://bit.ly/44jYU7D>

Servicios gratuitos.

Horarios de atención en sede

las 24 horas de los 365 días del año.

Página web: <https://cdhcm.org.mx>

Correo electrónico: cdhcm@cdhcm.org.mx

Consulta las publicaciones de la CDHCM

<https://piensadh.cdhcm.org.mx>

